



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP

*“Evaluación al convenio interadministrativo No 103 de 2013, suscrito entre la Caja de Vivienda Popular y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal Sur, por valor de \$9.853.927.335 relacionados con el Valor Único de Reconocimiento -VUR- que asigna la Caja de la Vivienda Popular CVP, a población que habita en zonas de alto riesgo no mitigable”*

CÓDIGO DE AUDITORIA No. 70

Período Auditado 2013 - junio 30 - 2020

PAD-2020

DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá, diciembre 2020



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Andrés Castro Franco.  
Contralor de Bogotá D.C.

Patricia Duque Cruz  
Contralora Auxiliar

Marvin Mejía Mayoral  
Director Sectorial Hábitat y Ambiente

Sugey Oliva Ramírez Murillo  
Subdirectora de Fiscalización

Equipo de Auditoría:

Bonifacio López Silva  
Rosaura Martínez Rey  
José Eduardo Rojas Sanabria  
Olga Yolanda Pinzón Zapata  
Jorge Arbey Martínez Baquero  
Harvey Eduardo Franco Laverde

Gerente 039-01  
Profesional Especializado 222 07-E  
Profesional Universitario 219-03  
Profesional Universitario 219-03  
Profesional Universitario 219-03-E  
Contratista de Apoyo



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA .....	7
2.1. MUESTRA DE LA AUDITORÍA.....	8
2.1.1. Gestión Contractual .....	8
3. RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	11
3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....	11
3.2. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO .....	11
3.2.1 Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción No. 1 propuesta para corregir las causas que generaron el hallazgo 3.2.3 de la Auditoría de Desempeño código 30 del PAD 2019.           18	
3.3.1.           Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de liquidación del convenio 103 de 2013, suscrito entre la Caja de la Vivienda Popular y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, dentro del término máximo legal.....	20
3.3.2.           Hallazgo administrativo y fiscal por valor de \$383.175.000, con presunta incidencia disciplinaria, por haber efectuado el pago del valor de la resolución de asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR y no haber recibido el Predio en Alto Riesgo - PAR.       22	
3.3.3. Hallazgo Administrativo, por dejar inactivos los recursos del Valor Único de Reconocimiento - VUR, en las cuentas de ahorro programado a nombre de los beneficiarios sin que decidan sobre la vivienda alternativa en los expedientes 1999-4-3051, 20007-4-10074 y 2006-4-8728.....	26
3.4. GESTIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 - 2013. ....	29
4. OTROS RESULTADOS .....	31
4.1. DERECHOS DE PETICIÓN.....	31
4.2. RENDICIÓN DE CUENTA .....	31
4.2.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias presentadas en el reporte de información del formato “CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERÍA” de la cuenta de ahorros 041739861 para el mes de agosto de 2020.....	31
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO .....	33



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Auditoría Código 70

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2020

Doctor:

**JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ**

Director General

Caja de la Vivienda Popular

Calle 54 # 13-30

Código Postal: 111321

Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño Código 70. Procesos de Reasentamientos. *“Evaluación al convenio interadministrativo No 103 de 2013, suscrito entre la Caja de Vivienda Popular CVP y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, por valor de \$9.853.927.335 relacionados con el Valor Único de Reconocimiento -VUR- que asigna la Caja de Vivienda Popular CVP a la población que habita en zonas de alto riesgo no mitigable”*

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, subrogados por los artículos 1° y 4° del Acto Legislativo N° 04 del 18-09-2019, respectivamente; el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, modificadas por el Decreto Ley N° 403 de 2020, practicó auditoría de desempeño a la Caja de Vivienda Popular - CVP vigencia 2013 - junio 30 - 2020, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la actividad examinada.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C., la responsabilidad de la Contraloría consiste en producir este informe de Auditoría de Desempeño, el cual contiene el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, por lo tanto y acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

cumplimiento de las disposiciones legales, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. a través de la Auditoría de Desempeño, conceptúa que la gestión fiscal de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, con fundamento en la información suministrada de los convenios interadministrativos y/o asociación terminados, en la mayoría de ellos no se cumple con la obligación legal de liquidarlos oportunamente, adicionalmente en el convenio 103/2013, se evidenció que no se cumple con los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo siguiente:

Revisada la ejecución del Convenio 103 de 2013, se encontraron falencias en la liquidación del contrato, ocasionando el vencimiento del término máximo legal para la realización del acta de liquidación del contrato, generando la pérdida de competencia de las partes contratantes para efectuar dicha liquidación.

En diferentes expedientes contentivos de los soportes de la asignación del VUR, presentan hechos que, por falta de control y seguimiento a los documentos e información establecida dentro de la Dirección de Reasentamientos, en vigencias anteriores, no está legajada cronológicamente y permitió evidenciar falencias en los soportes que acompañan los pagos realizados.

Se evidenció la inobservancia de la aplicación de los procedimientos estándares de archivo, con riesgo de pérdida de la memoria institucional, por lo tanto, no hay garantía que la información registrada guarde consistencia y coherencia con los documentos soporte.

Se encontraron debilidades en la aplicación de los controles al interior de la entidad, tales como falta de seguimiento en 13 expedientes, de los 25 seleccionados, incumplimiento de las resoluciones 560 de 2007 y 062 de 2011 (de CVP), ni con los procedimientos internos de la Entidad, dado que no se hizo entrega del Predio en Alto Riesgo - PAR, requisito establecido en el contrato de mejoras y cesión de la posesión material del inmueble declarado de alto riesgo no mitigable, pese a lo anterior se efectuó el pago total de los valores asignados mediante resoluciones VUR, en cuantía de \$383.175.000, se efectuó la entrega de la alternativa habitacional sin haber recibido la Caja de Vivienda Popular CVP, el predio PAR con los respectivos paz y salvos por servicios públicos, quedando a criterio de las familias beneficiadas la entrega del predio localizado en zona de alto



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

riesgo, lo cual posibilita la invasión de los predios y pone en peligro a las personas que allí habitan.

Se evidenciaron inconsistencias en la información suministrada, en la relación de los compromisos ejecutados en cumplimiento del Convenio 103 de 2013, que no permite establecer los costos de las obligaciones ejecutadas para la asignación del Valor Único de Reasentamientos y en la reubicación de las familias afectadas, generando dudas acerca de la veracidad y confiabilidad de la información financiera emitida por la Caja de la Vivienda Popular CVP, sobre la gestión para la ejecución del Convenio por la Dirección de Reasentamientos.

De otra parte, este equipo auditor selecciono 25 expedientes, que ascienden a la suma de Setecientos Treinta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos (\$736.875.000), que representan el 9.65% del universo, de los Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Veinticinco Mil Pesos (\$7.634.025.000) con soportes documentales de los 259 beneficiarios de la asignación del Valor Único de Reconocimiento – VUR<sup>1</sup> en cumplimiento del Convenio 103 de 2013.

Con base en lo anterior, se soporta el hallazgo administrativo y fiscal, por valor de Trescientos Ochenta y Tres Millones Ciento Setenta y Cinco mil Pesos (\$383.175.000), con presunta incidencia disciplinaria, por haber efectuado el pago del valor de la resolución de asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR y no haber recibido el Predio en Alto Riesgo – PAR.

Evaluado el sistema de control fiscal interno respecto a la gestión de la Dirección de Reasentamientos, se evidenciaron debilidades en el seguimiento de los procedimientos relacionados con el control de los recursos, manejo documental e inconsistencias en las bases de datos institucionales.

Atentamente,

**MARVIN MEJÍA MAYORAL**

Director Técnico Sector Hábitat y Ambiente

Elaboró: Equipo Auditor ante la Caja de la Vivienda Popular  
Revisó: Bonifacio López Silva – Gerente 039-01  
Aprobó: Sugey Oliva Ramírez Murillo - Subdirectora de Fiscalización

<sup>1</sup> Respuesta radicada 2020EE9890 de 20-10-2020: Cuadro Excel Información de beneficiarios



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## **2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA**

La Caja de la Vivienda Popular – CVP, de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo 003 de mayo 9 de 2008 de la Junta Directiva de la CVP, es un establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital del Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio independiente y autonomía administrativa.

La misión de la Caja de la Vivienda Popular es ejecutar las políticas de la Secretaría Distrital del Hábitat, uno de los proyectos es el Reasentamiento Humano, la titulación, mejoramiento de barrios y viviendas, a través de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales, con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en zonas de alto riesgo, buscando incrementar el bienestar de sus habitantes, generando confianza en la ciudadanía, para vivir y ser mejores.

En desarrollo del PAD 2020, se programó una auditoría de desempeño bajo los siguientes parámetros:

- Evaluar el Convenio No. 103 de 2013 suscrito entre la Caja de Vivienda Popular y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal por valor de \$9.853.927.335, con el objetivo de precisar el cumplimiento misional de la Caja de la Vivienda Popular, en lo relacionado con el Valor Único de Reconocimiento - VUR, que se asigna a población que habita en zonas de alto riesgo no mitigable.
- Evaluar la ejecución real de los recursos aplicados y/o girados en cumplimiento del Convenio No. 103 de 2013.
- Evaluar el número de familias reasentadas en cumplimiento del Convenio No. 103 de 2013.
- De acuerdo a las resoluciones de Valor Único de Reconocimiento - VUR correspondientes al cumplimiento del Convenio No. 103 de 2013, determinar el valor asignado, el valor pagado y saldo por pagar de todos los beneficiarios.
- Determinar la fecha del acta de entrega del predio en alto riesgo que tenía el beneficiario y su núcleo familiar.
- Evaluar la actividad desarrollada por la interventoría y/o supervisión del Convenio No. 103 de 2013.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- Determinar la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, con relación al objeto de la auditoría.

Conforme a lo anterior, en esta auditoría se evaluó la gestión realizada por la Caja de la Vivienda Popular - CVP, a través de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 103/2013, para alcanzar el cumplimiento de su misionalidad, mediante el Proyecto de “Reasentamientos de familias en riesgo en Bogotá”, localizadas en las zonas de alto riesgo no mitigable, durante las vigencias 2013 a 30 de junio de 2020.

## 2.1. MUESTRA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se hizo de forma selectiva e integral al siguiente factor: Gestión contractual, Asignación del Valor Único de Reconocimiento – VUR, la entrega de los Predios de Alto Riesgo PAR, del Convenio Interadministrativo No. 103 de 2013 por valor de \$9.853.927.335 y al Plan de Mejoramiento. No se recibió ningún DPC relacionado con el tema.

### 2.1.1. Gestión Contractual

De acuerdo con los lineamientos dados en el memorando de asignación, la muestra se realizó sobre el beneficio del Valor Único de Reconocimiento – VUR, la entrega de los Predios de Alto Riesgo – PAR, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 103 de 2013 (Proyecto de inversión 3075 “Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable”).

#### **Cuadro No. 1. Convenio Interadministrativo suscrito entre la CVP y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal**

Convenio No. – Año	Partes Contratantes	Objeto	Valor (\$)	Estado
103 – 2013	Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y La Caja de la Vivienda Popular	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros, entre la Caja de Vivienda Popular y el fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para ejecutar el programa de reasentamiento del Distrito Capital, con los hogares localizados en zonas de alto riesgo de la localidad y que han sido identificadas y definidos por el FOPAE hoy IDIGER en los términos del Decreto Distrital 255 del 2013, con el fin de proteger la vida y fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Local de San Cristóbal.	9.853.927.335	Pérdida de competencia. Acta de finalización y cierre financiero
<b>TOTAL</b>			<b>9.853.927.335</b>	

Fuente: Respuesta oficina CVP. Radicado 2020EE9890 de 20-10-2020



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

La muestra de los diferentes contratos derivados del convenio, fueron seleccionados por la cuantía y aquellos que sin importar su monto y según la modalidad de selección y tipología contractual, generaron más riesgo.

Se verificaron las asignaciones del Valor Único de Reconocimiento – VUR, para los beneficiarios del programa, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 103 de 2013, a partir de la muestra establecida, teniendo como referente la base de datos misional de la Dirección de Reasentamientos.

Para las vigencias 2013 a 2020 fueron reubicadas por la Caja de Vivienda Popular CVP, 178<sup>2</sup> familias en la Localidad de San Cristóbal. Se tomaron estos años teniendo en cuenta que el proceso de reasentamiento tiene una duración promedio de cinco (5) años.

Fueron seleccionados 25 expedientes, que se relacionan en el cuadro número 2, los cuales ascienden a la suma de Setecientos Treinta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos (\$736.875.000), que representan el 9.65% del universo, de los Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Veinticinco Mil Pesos (\$7.634.025.000) contenido de los documentos de 259 beneficiarios con la asignación del Valor Único de Reconocimiento – VUR<sup>3</sup> en cumplimiento del Convenio 103 de 2013, con los siguientes identificadores:

**Cuadro No. 2. Muestra evaluación gestión contractual en el Convenio No. 103/2013**

N°	Indicador CVP	Tipo de compromiso	N° Resolución	Fecha Resolución	Valor neto Resolución
1	2006-4-8728	Resolución	2060	6/12/2013	\$ 29.475.000
2	2006-4-8653	Resolución	2125	9/12/2013	\$ 29.475.000
3	2011-4-13445	Resolución	1888	4/12/2013	\$ 29.475.000
4	2006-4-8642	Resolución	1885	4/12/2013	\$ 29.475.000
5	2006-4-8643	Resolución	2058	6/12/2013	\$ 29.475.000
6	2002-4-2798	Resolución	1410	21/11/2013	\$ 29.475.000
7	2006-4-8834	Resolución	1802	3/12/2013	\$ 29.475.000
8	2005-4-6472	Resolución	1793	3/12/2013	\$ 29.475.000
9	2005-4-6467	Resolución	2570	26/05/2020	VUR Especie
10	2002-4-2809	Resolución	1533	28/11/2013	\$ 29.475.000
11	2006-4-8759	Resolución	1876	4/12/2013	\$ 29.475.000
12	2006-4-8850	Resolución	1513	28/11/2013	\$ 29.475.000

<sup>2</sup> Respuesta radicada 2020EE9890 de 20-10-2020: pregunta 6. Familias reasentadas: definitivas 150; transitorias 28, total 178.

<sup>3</sup> Respuesta radicada 2020EE9890 de 20-10-2020: Cuadro Excel Información de beneficiarios



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

N°	Indicador CVP	Tipo de compromiso	N° Resolución	Fecha Resolución	Valor neto Resolución
13	2006-4-8671	Resolución	1838	3/12/2013	\$ 29.475.000
14	2012-4-14440	Resolución	1559	29/11/2013	\$ 29.475.000
15	2012-4-14290	Resolución	1506	28/11/2013	\$ 29.475.000
16	2006-4-8843	Resolución	1803	3/12/2013	\$ 29.475.000
17	2006-4-8827	Resolución	2173	10/12/2013	\$ 29.475.000
18	2006-4-8686	Resolución	1889	4/12/2013	\$ 29.475.000
19	2006-4-8648	Resolución	1500	28/11/2013	\$ 29.475.000
20	2011-4-13549	Resolución	1505	28/11/2013	\$ 29.475.000
21	2011-4-13342	Resolución	1849	3/12/2013	\$ 29.475.000
22	2005-4-6484	Resolución	2027	6/12/2013	\$ 29.475.000
23	2009-4-10970	Resolución	2119	9/12/2013	\$ 29.475.000
24	1999-4-3051	Resolución	1744	2/12/2013	\$ 29.475.000
25	2007-4-10074	Resolución	2025	6/12/2013	\$ 29.475.000

Fuente: Respuesta oficio CVP. Radicado 2020EE9890 de 20-10-2020

Se realizó la evaluación financiera y presupuestal del valor total asignado para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 103 de 2013, por la suma de \$9.853.927.335, con el fin de determinar lo ejecutado frente a lo girado y establecer los valores pendientes por ejecutar. Fueron verificadas las diferentes operaciones presupuestales que estuvieran conformes con lo establecido en el Decreto 714/1996<sup>4</sup> y el cumplimiento de los principios presupuestales, entre ellos el de anualidad.

En el desarrollo del trabajo del Equipo Auditor, se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la Auditoría: La emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, se dispuso aislamiento obligatorio principal y por sectores y por porcentajes de ocupación, ello a través de la expedición de normas con ocasión de la declaratoria que trata el artículo 212 constitucional, además de las circulares expedidas por el Gobierno Nacional y Distrital, (Presidencia de la República, Ministerio de Salud, Protección Social, y Alcaldía Mayor de Bogotá)

Por lo anterior, este equipo, como muestra de la auditoria tomo Veinticinco (25) expedientes con el Valor Unico de Reconocimiento (VUR) por valor de Setecientos Treinta y Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos (736.250.000). sobre un total de 259 asignados con ocasión del referido convenio.

<sup>4</sup> Reglamentado por los Decretos Distrital 499 de 2003, 390 de 2008, 216 de 2017 y 777 de 2019



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **3. RESULTADOS DE AUDITORÍA**

#### **3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO**

Evaluado el sistema de control fiscal interno implementado en la Caja de la Vivienda Popular - CVP, se evidenciaron debilidades en el seguimiento de los procedimientos relacionados con las actividades de ejecución y control de los recursos; además, inconsistencias en las bases de datos institucionales de la Dirección de Reasentamientos, por el inadecuado manejo documental y archivístico de las carpetas de los expedientes que contienen los soportes de la asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR.

#### **3.2. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.**

La evaluación y seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, se realizó de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., en la cual se establece la competencia de la entidad para evaluar el cumplimiento (eficacia) y la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento para eliminar la(s) causa(s) que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal.

Dentro de la presente auditoría se efectuó seguimiento a siete (7) acciones, donde la fecha de cumplimiento fue anterior al inicio de esta Auditoría de Desempeño (13/10/2020), tal como se presenta en el siguiente cuadro.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

**Cuadro No.3. Estado de las acciones evaluadas dentro del Plan de Mejoramiento de la CVP**

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CAUSA HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
2019	30	02 - Auditoría de Desempeño	3.2.2	Hallazgo administrativo por inconsistencias en el archivo institucional por documentación faltante en los expedientes de la muestra del Convenio No. 025 de 2013	El expediente relacionado con el identificador 2010-19-12072, no contiene el total de la documentación asociada al proceso del hogar vinculado al programa de reasentamientos	1	Obtener copia de la escritura pública de compraventa para la adquisición de la vivienda de reposición referente al identificador 2010-19-12072, para ser debidamente archivada y foliada en el expediente	Dirección de Reasentamientos	2019-09-24	2020-06-30
2019	30	02 - Auditoría de Desempeño	3.2.3	Hallazgo administrativo y fiscal por valor de \$538.500.000, con presunta incidencia disciplinaria, por haber efectuado el pago del valor de la resolución de asignación del valor único de reconocimiento - VUR y no haber recibido el predio en alto riesgo - PAR	Los predios identificados como de alto riesgo no mitigable deben ser recepcionados previo desembolso del total de los recursos asignados hogar vinculado al programa de reasentamientos	1	Gestionar la recepción de los predios de alto riesgo identificados por el Ente de Control para este hallazgo	Dirección de Reasentamientos	2019-10-01	2020-09-18
2018	62	02 - Auditoría de Desempeño	3.3.3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por el inadecuado manejo documental y archivístico de los expedientes que soportan el pago del valor único de reconocimiento-VUR	Debilidades en la aplicación de los procedimientos y estándares de archivo, por parte de la Dirección de Reasentamientos.	1	Realizar intervención documental del 35% de los expedientes de las familias activas en el programa de reasentamientos.	Dirección de Reasentamientos	2018-12-27	2020-05-29
2018	62	02 - Auditoría de Desempeño	3.3.3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por el inadecuado manejo documental y archivístico de los expedientes que soportan el pago del	Debilidades en la aplicación de los procedimientos estándares de archivo, por parte de la Dirección de Reasentamientos.	2	Verificar la intervención documental del 35% de los expedientes de las familias activas en el programa de reasentamientos por medio de los informes trimestrales de gestión.	Dirección de Reasentamientos	2018-12-27	2020-05-29



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CAUSA HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
				valor único de reconocimiento-VUR						
2019	35	02 - Auditoría de Desempeño	3.3.5.2	Hallazgo administrativo por no adelantar oportunamente la inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios adquiridos en el programa de reasentamientos de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable en Bogotá.	Gestión inoportuna por parte de la CVP, para adelantar el trámite de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como lo establece la Resolución 1491 de 2014, toda vez que esta gestión solo se inició con la radicación de los oficios con radicado No. 2019EE19678 y radicado No. 2019EE19679, ambos de fecha 15 de noviembre de 2019, con ocasión del ejercicio auditor	2	Solicitar a la Dirección Jurídica la modificación de la Resolución 1491 de 2014	Dirección de Reasentamientos	2020-01-03	2020-03-31
2019	30	02 - Auditoría de Desempeño	3.4.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por inconsistencias en la información presentada en la relación de los compromisos para el pago del valor único de reasentamientos -VUR, el sistema de información de la dirección de reasentamientos y la relación de las familias recomendadas por el IDIGER	La información vinculada a los procesos atendidos en el marco del Convenio No. 025 de 2013, no guarda relación con la ejecución del mismo frente a los soportes contenidos en los expedientes de cada identificador	1	Verificar la relación de los hogares según los conceptos y/o diagnósticos emitidos por el IDIGER frente a las asignaciones efectuadas por la CVP durante la ejecución del Convenio No. 025 de 2013	Dirección de Reasentamientos	2019-10-01	2020-09-18
2019	30	02 - Auditoría de Desempeño	3.5.2	Hallazgo administrativo por la inadecuada gestión de la CVP, para la recuperación del predio en alto riesgo - PAR	Los predios identificados como de alto riesgo no mitigable deben ser recepcionados previo desembolso del total de los recursos	2	Requerir bimestralmente a la alcaldía local mediante comunicación oficial dar aplicación a lo previsto en el Decreto Distrital 038 de 2007	Dirección de Reasentamientos	2019-09-24	2020-09-18



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	MODALIDAD	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CAUSA HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
					asignados hogar vinculado al programa de reasentamientos					

Fuente: Sistema de vigilancia y control Fiscal -SIVICOF

### Resultado Plan de Mejoramiento

El equipo auditor efectuó la verificación y evaluación a la eficacia (cumplimiento) y efectividad de las acciones efectuadas por el sujeto de control, dichas acciones se evaluaron soportadas en las evidencias suministradas por la Caja de la Vivienda Popular y que buscan corregir las causas que originaron los hallazgos reportados en anteriores informes de auditoría. Los resultados del seguimiento efectuado, se presenta a continuación:

**Cuadro No. 4. Resultados del seguimiento efectuado a las acciones evaluadas del Plan de Mejoramiento de la CVP**

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
2019	30	3.2.2	Hallazgo administrativo por inconsistencias en el archivo institucional por documentación faltante en los expedientes de la muestra del Convenio No. 025 de 2013	El expediente relacionado con el identificador 2010-19-12072, no contiene el total de la documentación asociada al proceso del hogar vinculado al programa de reasentamientos	1	Obtener copia de la escritura pública de compraventa para la adquisición de la vivienda de reposición referente al identificador 2010-19-12072, para ser debidamente archivada y foliada en el expediente	Se adjuntó copia en el expediente digital suministrado por la entidad, de la escritura pública 10125 del 29/12/2017 otorgada por la Notaria 13 del Circulo de Bogotá D.C. del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40723001, correspondiente a la solución de vivienda ubicado en la carrera 17F No. 77A-11 sur, torre 9 apartamento 403, en el conjunto cerrado Portón de Buenavista I etapa. beneficiaria identificada con cédula de ciudadanía 39.799.837	100	100	Cumplida efectiva
2019	30	3.2.3	Hallazgo administrativo y fiscal por valor de	Los predios identificados como de alto riesgo no mitigable	1	Gestionar la recepción de los predios de alto	Se adjuntaron como soporte de cumplimiento de esta acción, los requerimientos efectuados a	100	40	Cumplida inefectiva



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
			\$538.500.000, con presunta incidencia disciplinaria, por haber efectuado el pago del valor de la resolución de asignación del valor único de reconocimiento - VUR y no haber recibido el predio en alto riesgo - PAR	deben ser recepcionados previo desembolso del total de los recursos asignados al programa de reasentamientos		riesgo identificados por el ente de control para este hallazgo	la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para el desalojo y demolición de los predios declarados en alto riesgo no mitigable, igualmente las solicitudes efectuadas a los beneficiarios del VUR, de la paz y salvos de servicios públicos y la entrega material de los predios PAR, mediante las comunicaciones de fecha 11/05/2020, 22/05/2020, 04/06/2020, 01/07/2020, 04/08/2020, 03/09/2020 y 16/09/2020.  No obstante, de los 18 predios objeto de este hallazgo, se presentó tan solo la entrega de un predio PAR, mediante acta del día 23/07/2019 del identificador 2010-19-12072  Las acciones efectuadas no previnieron ni corrigieron las causas que originaron este hallazgo. se debe procurar por el cumplimiento del manual de procedimientos vigente, para la reubicación definitiva establecida en la CVP			
2019	30	3.4.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por inconsistencias en la información presentada en la relación de los compromisos para el pago del valor único de reasentamientos - VUR, el sistema de información de la dirección de	La información vinculada a los procesos atendidos en el marco del Convenio 025 de 2013, no guarda relación con la ejecución del mismo frente a los soportes contenidos en los expedientes de cada identificador	1	Verificar la relación de los hogares según los conceptos y/o diagnósticos emitidos por el IDIGER frente a las asignaciones efectuadas por la CVP durante la ejecución del Convenio 025 de 2013	Se adjunta base de datos con la información de 70 identificadores que presentaban inconsistencias en los registros de familias recomendadas para reubicación del IDIGER, mostrándose en la columna de subestado el concepto resolución VUR, aunque no se incluyen los números de la misma.	100	100	Cumplida efectiva



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
			reasantamientos y la relación de las familias recomendadas por el IDIGER							
2019	30	3.5.2	Hallazgo administrativo por la inadecuada gestión de la CVP, para la recuperación del predio en alto riesgo - PAR	Los predios identificados como de alto riesgo no mitigable deben ser recepcionados previo desembolso del total de los recursos asignados al programa de reasantamientos	2	Requerir bimestralmente a la Alcaldía Local mediante comunicación oficial dar aplicación a lo previsto en el Decreto Distrital 038 de 2007	Este hallazgo fue reformulado en la Auditoría de Desempeño No. 30 del PAD 2019, inicialmente este hallazgo fue comunicado a la entidad en el numeral 3.3.3.3 de la Auditoría de Desempeño No. 62 del PAD 2018. Se adjuntan como evidencias los requerimientos bimestrales a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.  El beneficiario instauró demanda de las Resoluciones de adjudicación y reajuste del VUR, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que correspondió al Juzgado 1 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, con número de radicado 11001333400120190030800.  El acto administrativo que reconoce a título de VUR los derechos reales del predio se encuentra demandado y porque la litis que defina no se podrá decidir antes de dos o tres años.	100	75	Cumplida efectiva



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	CÓDIGO AUDITORIA SEGÚN PAD DE LA VIGENCIA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
2019	35	3.3.5.2	Hallazgo administrativo por no adelantar oportunamente la inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios adquiridos en el programa de reasentamientos de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable en Bogotá.	Gestión inoportuna por parte de la CVP, para adelantar el trámite de registro ante la oficina de registro de instrumentos públicos, como lo establece la Resolución 1491 de 2014, toda vez que esta gestión solo se inició con la radicación de los oficios con radicado no. 2019EE19678 y radicado no. 2019EE19679, ambos de fecha 15 de noviembre de 2019, con ocasión del ejercicio auditor	2	Solicitar a la Dirección Jurídica la modificación de la Resolución 1491 de 2014	Se adjunta solicitud efectuada mediante la comunicación no. 2020IE5177 del 24/03/2020 efectuada por la Directora Técnica de Reasentamientos de modificación de la Resolución de 2014, expedida por la Caja de la Vivienda Popular, por la improcedencia jurídica del cumplimiento de la obligación de realizar la anotación del saneamiento de los predios adquiridos declarados en zona de alto riesgo no mitigable.	100	100	Cumplida efectiva
2018	62	3.3.3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por el inadecuado manejo documental y archivístico de los expedientes que soportan el pago del valor único de reconocimiento-VUR.	Debilidades en la aplicación de los procedimientos y estándares de archivo, por parte de la dirección de reasentamientos.	1	Realizar intervención documental del 35% de los expedientes de las familias activas en el programa de reasentamientos.	Se presenta base de datos con 3.087 expedientes intervenidos de las familias activas, con revisión cronológica, actualización de documentos, foliación, y aplicación de tablas de retención documental de un total de 7.533 expedientes, con corte a mayo de 2020.	100	100	Cumplida efectiva
2018	62	3.3.3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por el inadecuado manejo documental y archivístico de los expedientes que soportan el pago del valor único de reconocimiento-VUR.	Debilidades en la aplicación de los procedimientos estándares de archivo, por parte de la dirección de reasentamientos.	2	Verificar la intervención documental del 35% de los expedientes de las familias activas en el programa de reasentamientos por medio de los informes trimestrales de gestión.	Se adjunta informe de gestión documental consolidado dirigido a la Directora de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en el que se informa el avance de la intervención documental del 35% de los expedientes del programa de reasentamiento.	100	100	Cumplida efectiva

Fuente: Sistema de vigilancia y control Fiscal -SIVICOF

www.contraloriabogota.gov.co  
Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26 A 10  
PBX. 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En conclusión, se observa que seis (6) acciones fueron evaluadas como cumplidas efectivas y una (1) como cumplida inefectiva.

Acción cumplida inefectiva:

La acción que se estableció como cumplida inefectiva corresponde a la acción 1 del hallazgo 3.2.3 de la Auditoría de Desempeño código 30 del PAD 2019. Por lo cual se formula a continuación una nueva observación dentro de este informe de auditoría Código 70:

3.2.1 Hallazgo administrativo por inefectividad de la acción No. 1 propuesta para corregir las causas que generaron el hallazgo 3.2.3 de la Auditoría de Desempeño código 30 del PAD 2019.

Las acciones efectuadas no previnieron ni corrigieron las causas que originaron este hallazgo, como es el incumplimiento de las actividades establecidas en el manual de procedimientos vigentes para la reubicación definitiva.

Se adjuntaron como soporte de cumplimiento de esta acción, los requerimientos efectuados a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para el desalojo y demolición de los predios declarados en alto riesgo no mitigable. Igualmente, las solicitudes efectuadas a los beneficiarios del Valor Único de Reconocimiento - VUR, lo mismo que los paz y salvos de servicios públicos y la entrega material de los Predios de Alto Riesgo - PAR, mediante solicitudes realizadas en comunicaciones fechadas el 11/05/2020, 22/05/2020, 04/06/2020, 01/07/2020, 04/08/2020, 03/09/2020 y 16/09/2020. Sin embargo, de los 18 predios objeto inicial del hallazgo, tan solo se evidencia la entrega física de un predio PAR, el cual corresponde al identificador 2010-19-12072, ocurrida el día 23/07/2019.

Valoración de la Respuesta.

Analizada la respuesta que suministró la Caja de la Vivienda Popular mediante radicado CVP No. 202011200119061 del 07/12/2020. En la que manifestó que, la acción propuesta estaba encaminada a "GESTIONAR" la recepción de los predios identificados por el Ente de Control, donde además, se realizaron las acciones tendientes a que las personas entregaran los predios recomendados (Predio de Alto Riesgo PAR), como se evidencia en las comunicaciones y requerimientos que se realizaron por parte de la Caja de la Vivienda Popular a los beneficiarios de los VUR objeto del hallazgo.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Por lo cual, la entidad concluye que la acción no estaba encaminada inicialmente a obtener la entrega sino a gestionar la entrega, por lo que solicitan cambiar la calificación de la acción, pues se cumplió con la gestión que se debía realizar.

También señaló que en el presente año surgieron situaciones imprevistas e imprevisibles que impidieron materialmente la culminación de las diligencias de demolición y desalojo de los predios recomendados (PAR).

Con relación a la respuesta dada por la entidad, el grupo auditor manifiesta que, primero, hay que tener en cuenta que las acciones formuladas en el plan de mejoramiento deben propender por prevenir y/o corregir las causas que originaron la ocurrencia del hallazgo detectado y comunicado por la Contraloría de Bogotá D.C., a la entidad auditada, en tal sentido, lo que se pretende es que este tipo de hallazgo no se vuelva a presentar o se mitigue su ocurrencia.

Como se puede observar, en el inicio de este hallazgo, el grupo auditor informó a la entidad, que, basado en el análisis efectuado de las evidencias aportadas, las acciones efectuadas no previnieron ni corrigieron las causas que originaron el hallazgo; Además, como sustento de esta afirmación se presenta nuevamente en este informe de auditoría, un hallazgo relacionado con la no entrega de predios ubicados en zona de alto riesgo no mitigable por parte de los beneficiarios del VUR.

En segundo lugar, las acciones propuestas por la entidad se han enfocado en la corrección de los efectos producidos por el hallazgo (recuperación de los predios PAR); sin embargo, estas acciones no han sido efectivas porque la recuperación de los predios ha sido bajo. Por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. recuerda que en la Resolución 560 de 2007, al igual que en la Resolución 62 de 2011 y en el Manual de Procedimientos, reubicación definitiva, expedidos por la Caja, se establece la obligatoriedad de la “ENTREGA”.

Además, no se puede aceptar que dando cumplimiento a la acción propuesta de “Gestionar”, se considere un cumplimiento equiparable, al de la obligación de mayor importancia y previamente establecida en resoluciones y manuales como lo es, la de la recepción de los Predios de Alto Riego -PAR.

En consecuencia, de lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo y deberá hacer parte del plan de mejoramiento a suscribirse por la entidad.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### 3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

#### Gestión Contractual.

Se seleccionó el Convenio Interadministrativo No. 103 de 2013, celebrado entre la Caja de la Vivienda Popular y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal -FDLSC, cuyo objeto es *“Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros, entre la Caja de Vivienda Popular y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para ejecutar el programa de reasentamiento del Distrito Capital, con los hogares localizados en zonas de alto riesgo de la localidad y que han sido identificadas y definidos por el FOPAE hoy IDIGER en los términos del Decreto Distrital 255 del 2013, con el fin de proteger la vida y fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Local de San Cristóbal.”*

3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de liquidación del convenio 103 de 2013, suscrito entre la Caja de la Vivienda Popular y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, dentro del término máximo legal.

De conformidad con las cláusulas contractuales del Convenio Interadministrativo No. 103 de 30 de septiembre de 2013, se pactó un plazo de ejecución así: catorce (14) meses a partir del acta de inicio suscrita el 22 de octubre de 2013, prorrogándose por 5 meses más. El plazo total del convenio fue de 19 meses. La fecha de terminación con la prórroga fue proyectada para el 21 de mayo de 2015.

En el convenio, la cláusula décima segunda, indicó *“La liquidación del convenio se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2011”*. En consideración con lo anterior y una vez analizados los términos establecidos por la ley para la liquidación del contrato, la fecha límite para la suscripción de la respectiva acta era el día 21 de septiembre de 2017, a la fecha del presente informe NO se ha celebrado el acta de liquidación.

Con el ánimo de suplir esta falencia, la Caja de Vivienda Popular CVP y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal FDLSC, firmaron el acta de finalización y cierre financiero del Convenio Interadministrativo No. 103 de 2013, el día 25 de julio de 2019. La Caja de Vivienda Popular CVP, contaba con la facultad para liquidar unilateralmente el contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; sin embargo, no lo hizo oportunamente. Es de anotar que el plazo de ejecución del convenio de 14 meses fue insuficiente y se realizó sin la planeación debida, puesto que el proceso de reasentamiento conlleva un término de cinco años aproximadamente y



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

más en consideración que a 2020 algunos beneficiarios del proyecto no han recibido la vivienda alternativa.

La falta de liquidación dentro del término máximo establecido por la ley conlleva a la pérdida de competencia de las partes contratantes para efectuar la liquidación y cualquier acto posterior estaría viciado de nulidad<sup>5</sup>, evidenciando incumplimiento de lo ordenado en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 019 de 2012, artículo 164 inciso 2 literal i, de la Ley 1437 de 2011. Así mismo las actuaciones antes definidas son presuntamente disciplinarias de conformidad con el Numeral 1, del artículo 34 de la Ley 734, del 2002.

#### Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta dada por la Caja de la Vivienda Popular-CVP mediante oficio Radicado No. 202011200119061 de fecha 7-12-2020, se consideró que los argumentos planteados no desvirtuaron la observación formulada.

Al respecto, replicó la entidad que efectuó diferentes actividades administrativas para cumplir con la liquidación del convenio sin que se pudiera lograr dentro de los términos estipulados en la Ley, por diferentes circunstancias incluso la interrupción en la administración de la Alcaldía de San Cristóbal.

Así mismo manifestó, que la Entidad perdió competencia para liquidarlo de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 136 del C.C.A. y por consiguiente, procedió a realizar el cierre financiero, según acta del 25 de julio de 2019.

Sobre los argumentos expuestos, éstos no permiten retirar la observación formulada, pues reafirma los hechos evidenciados en esta auditoría, toda vez que la Caja de la Vivienda Popular – CVP, no adelantó gestiones para la suscripción del acta de liquidación, teniendo en cuenta que la entidad contaba con la potestad de liquidar el convenio de forma unilateral ante las dificultades del Fondo de Desarrollo Local, como lo determina el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, actuación que no fue realizada implicando una omisión en un deber de hacer, que conlleva consecuencias disciplinarias, porque persiste la falta.

---

<sup>5</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 22 de junio de 2000, Exp. 12723, Sentencia de 29 de mayo de 2015, Radicado 11001-03-06-000-2015-00030-00



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Conforme a lo expuesto, se ratifica la observación a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribirse por la Entidad.

3.3.2. Hallazgo administrativo y fiscal por valor de \$383.175.000, con presunta incidencia disciplinaria, por haber efectuado el pago del valor de la resolución de asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR y no haber recibido el Predio en Alto Riesgo - PAR.

En la evaluación del Convenio Interadministrativo No. 103 de 2013 se verificaron 25 expedientes, que contienen los documentos soporte de las resoluciones de asignación y pago del Valor Único de Reconocimiento - VUR<sup>6</sup>, evidenciándose que en 13 de ellos, los beneficiarios no hicieron la entrega de los Predios declarados en Alto Riesgo - PAR, a la Caja de la Vivienda Popular, no dieron cumplimiento a los contratos de compraventa de mejoras y cesión de la posesión material del inmueble declarado de alto riesgo. Pese a estos incumplimientos, la Caja de Vivienda Popular CVP, efectuó el pago total del Valor Único de Reconocimiento – VUR y realizó mediante acta la entrega de la alternativa habitacional asignada, con su respectiva escritura, como se evidencia en los expedientes relacionados.

**Cuadro No. 5. Pagos Resoluciones VUR y Entrega de Solución de Vivienda de Reposición sin Requisitos**

No. DE IDENTIFICADOR	No. Y FECHA DE RESOLUCIÓN VUR	VALOR RESOLUCIÓN VUR (\$)	No. y FECHA ORDEN DE PAGO	No. y FECHA ESCRITURA ALTERNATIVA HABITACIONAL/ ACTA ENTREGA	FECHA ORDEN DESEMBOLSO AL VENDEDOR “último”
2006-4-8827	2173 de 10 -dic-2013	29.475.000	4009 de 23 abril 2014	2825 de 11 -nov- 2015 ACTA 23-dic.2015	19 enero 2017
2006-4-8843	1803 de 3 dic. 2013,	29.475.000	2978 de 27-enero 2014	3149 de 7 dic. 2015 ACTA 23-dic.2015	6 marzo 2017
2006-4-8648	1500 de 26 nov 2013	29.475.000	2957 de 27 enero 2014	ACTA 29 - octubre – 2016	13 nov-2015
2011-4-13549	1505 de 28 de nov.2013	29.475.000	3574 de 17 julio 20143574	7905 de 17 dic. - 2015 ACTA 6-mayo-2016	25-junio 2015
2012-4-14440	1559 del 29/11/2013	29.475.000	. 3932 del 11/04/2014	646 de 25-feb-2016 Acta 18-marzo.2016	23-sep-2016
2011-4-13445	1888 de 04/12/2013	29.475.000	3363 de 21/02/2014	2824 de 11-nov-/2015 ACTA 23-Dic-2015	10-oct-2015
2002-4-2798	1410 de	29.475.000	2462 de	8293 de 29-dic-/2015	01-sep-2016

<sup>6</sup> Decreto 255 de junio 12 de 2013, artículo 6: “Es el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales”



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. DE IDENTIFICADOR	No. Y FECHA DE RESOLUCIÓN VUR	VALOR RESOLUCIÓN VUR (\$)	No. y FECHA ORDEN DE PAGO	No. y FECHA ESCRITURA ALTERNATIVA HABITACIONAL/ ACTA ENTREGA	FECHA ORDEN DESEMBOLSO AL VENDEDOR "último"
	21/11/2013		20/12/2013	ACTA 13-mayo-2016	
2005-4-6472	1793 del 3-dic-2013	29.475.000	4347 del 17-jun-2014	2816 del 11-nov-2015 ACTA 18-marzo-2016	29-oct-2015
2006-4-8850	1513 del 28-nov-2013	29.475.000	4198 del 23-may-2014 (\$25.938.000) 4525 del 16-jul-2014 (\$3.537.000) Total \$29.475.000	4141 del 07-oct-2016 ACTA 31-OCT-2016	27-may-2014
2006-4-8671	1838 del 03/12/2013	29.475.000	2992 del 23/01/2014	ACTA 31-Oct-2016	30-may-2014
2011-4-13342	1849 del 03 de diciembre de 2013	29.475.000	2974 del 23 de enero de 2014	0628 del 25 febrero 2016 ACTA 18/03/2016	24 - julio -2017
2005-4-6484	2027 del 06 de diciembre de 2013	29.475.000	4933 del 22 de septiembre de 2014	2331 del 14- octubre - 2015 ACTA 23/12/2015	16 - febrero - 2017
2009-4-10970	2119 del 09 de diciembre de 2013	29.475.000	4111 del 16 de mayo de 2014	02550 del 2- junio- 2016 ACTA 11/05/2016	09 - diciembre - 2016
Total		383.175.000			

Fuente: Oficio 2020EE17289 del 28 de octubre de 2020 expedientes virtuales. (Zip) y oficio 2020EE11160 de 17 noviembre de 2020

En los expedientes relacionados en el cuadro anterior se evidenció que los beneficiarios del Valor Único de Reconocimiento – VUR, no hicieron entrega de los Predios en Alto Riesgo – PAR; no obstante, la Caja de Vivienda Popular mediante resolución adjudicó el Valor Único de Reconocimiento - VUR, el acto administrativo fue debidamente notificado a los beneficiarios y se le solicitó a cada uno de ellos la apertura de una cuenta de ahorro programado, en la entidad financiera autorizada, donde la entidad depositó el Valor Único de Reconocimiento - VUR y posteriormente el Director de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular CVP, ordenó el giro a los respectivos beneficiario de la solución de vivienda alternativa elegida por el beneficiario.

Es de resaltar que en los expedientes evaluados se encuentra el acta de entrega de la vivienda de reposición (actualmente denominada de alternativa habitacional), pero no hay acta de entrega de los Predios de Alto Riesgo PAR.

La familia beneficiaria al no entregar físicamente y saneado el predio en alto riesgo a la Caja de la Vivienda Popular y esta al depositar el Valor Único de Reconocimiento – VUR, en la entidad financiera respectiva y a su vez autorizar el giro al vendedor de la vivienda habitacional de reposición, está incumpliendo lo señalado en Resolución 560 de 2007 expedida por la Caja de la Vivienda Popular, artículo 25, que dice:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*“Desembolso de los recursos. La CVP girará la totalidad del VUR en favor del oferente o vendedor de la solución de vivienda de acuerdo con la negociación realizada por éste y el beneficiario del VUR, debidamente avalada por la CVP, siempre y cuando el beneficiario haya realizado la entrega del predio en alto riesgo debidamente saneado por todo concepto, de lo contrario reservará como mínimo 1 SMMLV, hasta que éste se realice” en concordancia con el artículo 29 ibidem, que dice:*

*“Obligaciones de las familias derivadas de la adjudicación del VUR: Las familias una vez cumplidos los requisitos estipulados en el Decreto 094 de 2003 y en la presente Resolución adquieren las siguientes obligaciones: a) ... b). Como requisito para el último desembolso pactado, la familia está obligada a entregar físicamente el inmueble declarado en alto riesgo debidamente saneado por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, limitaciones de derechos de dominio, tarifas y pago de servicios públicos (...)”*

La Caja de la Vivienda Popular debió recibir el predio (Predio de Alto Riesgo PAR) con constancia de taponamiento de los servicios públicos a paz y salvo; y con posterioridad se debió girar los recursos del Valor Único de Reconocimiento - VUR, pero en los expedientes del cuadro anterior, se está incumpliendo específicamente lo señalado en el artículo 9 de la Resolución 0062 de 2011 (modificado parcialmente por la Resolución 6986 de 2016), que señala:

*“Desembolso de los recursos: La CVP girará los recursos correspondientes al valor de la vivienda directamente al vendedor de la siguiente manera: En el caso de poseedores: El 100% del Valor previa suscripción de la promesa de compraventa de mejoras y cesión de la posesión a favor del Distrito y acta entrega del predio con constancia de taponamiento respecto de los servicios públicos”.*

Aunado a lo anterior, se infringió lo establecido en las actividades 36, 37 y 39 del Manual de Procedimientos, Reubicación Definitiva, Código: 208-REAS-Pr-05, versión 1, Vigente desde 05 de noviembre de 2014 al 17 de julio de 2016. (modificado)

Además, se transgredieron los Artículos 1 y 2 del Decreto Distrital 511 de 2010, sobre la función de la Caja de la Vivienda Popular CVP, de adquirir los predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y la entrega de los mismos a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA. A su vez, el Decreto Distrital 714 de 1996 en su artículo 90 y los literales a), b), c), d), y e), del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, (modificado por el Artículo 126, Decreto 403 de 2020), sobre menoscabo y disminución de los bienes o recursos públicos, se configura un detrimento patrimonial en la suma de \$383.175.000.

Así mismo, las actuaciones antes definidas son presuntamente disciplinarias de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002<sup>7</sup>.

Lo anterior surge por la debilidad en la implementación y aplicación de controles en la entidad; así como, la falta de seguimiento al efectuarse los pagos del Valor Único de Reconocimiento – VUR, aprobados en las resoluciones sin el cumplimiento formal de requisitos, quedando a criterio de las familias beneficiadas la entrega del predio localizado en zona de alto riesgo, con la posibilidad eminente de la nueva ocupación del mismo.

Análisis de la Respuesta.

Una vez analizada la respuesta dada por la Caja de la Vivienda Popular-CVP, mediante oficio Radicado No. 202011200119061 de fecha 7-12-2020, se consideró que los argumentos planteados no desvirtuaron la observación formulada.

Es pertinente señalar que frente al identificador 2005-4-6472, con Resolución 1793 del 3 de diciembre de 2013, la CVP argumenta que *“la reubicación se realizó en cumplimiento de la sentencia judicial de la acción popular con radicado judicial 2002-03041, en la cual no se estableció ningún requisito adicional que le obligara a la familia a la entrega del predio recomendado”*, al respecto, es pertinente aclarar que este Órgano de Control, no está objetando el cumplimiento de la sentencia judicial, por el contrario, refuta que se realizó la entrega de la alternativa habitacional mediante escritura pública 2816 del 11-nov-2015, y transcurridos 5 años, aun no se ha hecho entrega del Predio en Alto Riesgo – PAR-.

Respecto a la comunicación realizada a otras entidades para que se proceda de conformidad con la Ley, esta opera una vez la Caja de la Vivienda Popular - CVP, ha recibido el Predio de Alto Riesgo, PAR, debidamente saneado, a paz y salvo y el taponamiento de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución 0062 de 2011.

---

<sup>7</sup> Derogado a partir del 1 de julio de 2021 por el art. 256 de la Ley 1952 de 2019  
[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)  
Cra. 32 A No. 26 A - 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

La administración acepta que en los *“expedientes no se pudo evidenciar documentos que soporten la entrega de predios en alto riesgo - PAR, de manera previa al giro de los recursos; sin embargo, esta administración, en la medida de sus posibilidades y capacidad operativa, está realizando acciones generales que permitan la identificación y el recibo de aquellos predios recomendados o PAR cuyo proceso no se haya finalizado y que se vienen llevando a cabo desde hace varios años, en cumplimiento de las normas y los objetivos del programa de reasentamientos.”*

En los expedientes están las resoluciones de asignación y se probó el pago del Valor Único de Reconocimiento - VUR, se ratifica una vez más que los beneficiarios, no entregaron los predios ubicados en zona de alto riesgo no mitigable; sin embargo, la Caja de la Vivienda Popular – CVP, realizó el pago del Valor Único de Reconocimiento - VUR y reasentó las familias entregándoles las viviendas “alternativas habitacionales”, los beneficiarios son los titulares de estas conforme a las escrituras que datan de 2015/2016 respectivamente, advirtiéndose inadecuada e inoportuna gestión de la CVP.

Por lo anterior se ratifica la observación y se constituye como hallazgo administrativo y fiscal por valor de \$383.175.000, con presunta incidencia disciplinaria, por haber efectuado el pago del valor de la resolución de asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR y no haber recibido el Predio en Alto Riesgo - PAR.

3.3.3. Hallazgo Administrativo, por dejar inactivos los recursos del Valor Único de Reconocimiento - VUR, en las cuentas de ahorro programado a nombre de los beneficiarios sin que decidan sobre la vivienda alternativa en los expedientes 1999-4-3051, 20007-4-10074 y 2006-4-8728.

En la evaluación del Convenio Interadministrativo No. 103 de 2013, se verificaron 25 expedientes, que contienen los documentos soporte de las resoluciones de asignación y pago del Valor Único de Reconocimiento - VUR<sup>8</sup>, evidenciándose, que:

- En trece (13) de ellos, los beneficiarios no hicieron la entrega de los Predios en Alto Riesgo - PAR, a la Caja de la Vivienda Popular CVP, no dieron cumplimiento a los contratos de compraventa de mejoras y cesión de la posesión material del inmueble declarado de alto riesgo, pero suscribieron la respectiva escritura y el acta de entrega de la vivienda alternativa.

---

<sup>8</sup> Decreto 255 de junio 12 de 2013, artículo 6: “Es el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales”



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- En ocho (8) de ellos, los beneficiarios no hicieron la entrega de los Predios en Alto Riesgo - PAR, a la Caja de la Vivienda Popular CVP, no dieron cumplimiento a los contratos de compraventa de mejoras y cesión de la posesión material del inmueble declarado de alto riesgo (PAR), y a la fecha no han suscrito la respectiva escritura de la vivienda alternativa, por diferentes circunstancias ajenas a la voluntad de los mismos.
- En Un (1) predio, los beneficiarios no hicieron la entrega del Predio en Alto Riesgo - PAR, a la Caja de la Vivienda Popular CVP, no dieron cumplimiento a los contratos de compraventa de mejoras y cesión de la posesión material del inmueble declarado de alto riesgo (PAR), suscribieron la escritura pública en el 2020 y de conformidad con el Manual de procedimientos de la Caja de la Vivienda Popular CVP, y por la pandemia ocasionada por la emergencia sanitaria del COVID-19, se les otorgó un plazo de seis (6) meses para entregar el predio debidamente saneado y con el paz y salvo y el taponamiento de los servicios públicos.
- En tres (3) Predios en Alto Riesgo PAR, los beneficiarios no han seleccionado la vivienda alternativa, sin embargo, el Valor Único de Reconocimiento - VUR y la Caja de la Vivienda Popular CVP les asignó desde hace más de seis años mediante resolución, el monto del Valor Único de Reconocimiento VUR, en cuantía cada uno de \$29.475.000, dinero que fue consignado en la cuenta de ahorro programado en Davivienda, así:

**Cuadro No. 6. Recursos VUR, inactivos en cuentas de ahorro programado**

EXPEDIENTE	RESOLUCION VUR Y FECHA	N° ORDEN DE PAGO VUR	TIEMPO TRASCURRIDO A NOVIEMBRE 30 DE 2020
1999-4-3051	1675 del 29 -noviembre- 2013	3721 de 21 - marzo 21 2014	6 años – 8 meses – 16 días
2007-4-10074	2025 del 6 de diciembre de 2013	5218 de 26-diciembre 2014	5 años – 11 meses – 4 días.
2006-4 - 8728	2060 - 06/12/2013	4592 – de 28 julio 2014	6 años – 4 meses – 16 días

Fuente: Expedientes Virtuales. Oficio 2020EE11160 del 17 de noviembre del 2020

Los recursos del Valor Único de Reconocimiento - VUR, tienen una destinación específica, cual es la reubicación definitiva de los beneficiarios, pero mantener los recursos inactivos en las cuentas de ahorro demuestra la ineficiente e inoportuna gestión de la Caja de la Vivienda Popular CVP, puesto que a la fecha ya se realizó el cierre financiero del convenio 103 de 2013, sin hacer pronunciamiento sobre el particular.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

La Resolución 0062 de febrero 11 de 2011 (modificada parcialmente por el artículo 7 de la Resolución 6986 de 2016), establece en el párrafo 1 del artículo 2: *“No serán objeto de adquisición bajo el presente procedimiento los inmuebles de familias que pudiendo acceder al programa de reasentamiento se nieguen al proceso”*.

La Caja de la Vivienda Popular - CVP, no está dando cumplimiento con la destinación del Valor Único de Reconocimiento - VUR, de conformidad con el artículo 3 del de la resolución 560 de 2007, que dice:

*“Destinación VUR. De conformidad con lo establecido con el artículo 7º del Decreto 094 de 2003, modificado por el Decreto 437 de 2006, El Valor Único de Reconocimiento que la familia reciba será aplicado exclusivamente para la inclusión en un Programa de solución habitacional ofrecido por el mercado inmobiliario, en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada, adquisición o urbanización de terrenos para desarrollo progresivo, previa viabilización técnica, jurídica y económica, expedida por la Caja de la Vivienda Popular - CVP, o quien haga sus veces”*.

De lo expuesto se concluye que, no debe tener los dineros depositados en una cuenta de ahorro programado indefinidamente, sin que la Caja de la Vivienda Popular - CVP, tome las acciones pertinentes y/u oportunas frente a su destinación, lo cual trae como consecuencia que los beneficiarios estén expuestos a múltiples afectaciones generadas por la naturaleza que son impredecibles con sus consecuencias legales y económicas a la Administración Distrital.

Por lo anterior se infringen los artículos 2 de la Resolución 0062 del 2011 y 3 de la Resolución 560 del 2007, así como los literales a), b), c), d) y e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta.

Una vez analizada la respuesta dada por la Caja de la Vivienda Popular-CVP, mediante oficio Radicado No. 202011200119061 de fecha 7-12-2020, se consideró que los argumentos planteados no desvirtuaron la observación formulada.

No se desconoce la misionalidad de la Caja de la Vivienda Popular-CVP, tampoco que los recursos están en las cuentas de ahorro programado desde el 2014, se cuestiona es que no se está cumpliendo con la finalidad de entregar la solución habitacional, por tanto si la familia no quiere estar en el programa, se da aplicación al párrafo 1 del



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

artículo 2 de la Resolución 0062 de febrero 11 de 2011, que dice *“No serán objeto de adquisición bajo el presente procedimiento los inmuebles de familias que pudiendo acceder al programa de reasentamiento se nieguen al proceso,..”* Por lo tanto, no es procedente adquirir la posesión ni las mejoras del Predio en Alto Riesgo PAR, tampoco es viable expedir la Resolución que asigna el Valor Único de Reconocimiento - VUR, ni la consignación de éste en una cuenta de ahorro programado indefinidamente a nombre del beneficiario, puesto que la destinación del Valor Único de Reconocimiento - VUR, es aplicado exclusivamente para la inclusión en un Programa de solución habitacional.

Por lo anterior se ratifica la observación y se constituye como un hallazgo Administrativo, por dejar inactivos los recursos del Valor Único de Reconocimiento - VUR, en las cuentas de ahorro programado a nombre de los beneficiarios sin que decidan sobre la vivienda alternativa en los expedientes 1999-4-3051, 20007-4-10074 y 2006-4-8728 y debe incluirse en el plan de mejoramiento a suscribirse por la entidad.

#### 3.4. GESTIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 - 2013.

El valor inicial presupuestado del Convenio Interadministrativo No. 103 de 2013 era de \$9.853.927.335, de los cuales el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - FDLSC aportó \$9.026.927.335 de recursos propios y la Caja de la Vivienda Popular -CVP, aportó un valor de \$827.000.000, como contrapartida, representados en el equipo técnico integral dedicado a desarrollar las gestiones necesarias para la ejecución del convenio.

Los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local fueron girados a la Caja de la Vivienda Popular CVP, como entidad ejecutora del programa de reasentamientos, los cuales se destinaron a la relocalización transitoria y el pago del valor único de reconocimiento - VUR, en especie o en dinero.

El acta de finalización y cierre financiero del Convenio Interadministrativo suscrita entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la Caja de la Vivienda Popular muestra que:

#### **Cuadro No. 7. Gestión Financiera**

Concepto	Valor en (\$)
Valor girado a la CVP del Convenio Interadministrativo por parte del Fondo de Desarrollo Local - FDLSC	9.026.927.335

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A - 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Concepto	Valor en (\$)
Valor contrapartida CVP	827.000.000
Total, Convenio (aporte FDLSC + CVP)	9.853.927.335
Valor comprometido de los recursos del FDLSC	8.858.453.497
Valor contrapartida CVP ejecutada	512.741.978
Valor comprometido (aportes FDLSC + contrapartida)	9.371.195.495
Valor giro efectuados de recursos del FDLSC	8.650.486.535
Valor contrapartida CVP	512.741.978
Reintegro de recursos no comprometidos del FDLSC (04/01/2018)	168.473.838
Reintegro de pasivos	149.016.962
Pasivos exigibles del convenio	58.950.000

Fuente: Comunicación de la CVP No. 2020EE9890 del 20/10/2020

#### Reintegro de Saldos:

La Caja de la Vivienda Popular reintegró al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, la suma de \$317.490.800, discriminados en tres giros así:

- i) \$168.473.838, el 04/01/2018, correspondiente a reintegro recursos no comprometidos del Convenio.
- ii) \$119.541.962, el 09/02/2018, correspondiente a liberación de pasivos exigibles y reintegro de recursos según Resolución No. 4593 del 29/11/2017 y
- iii) \$29.475.000 el día 17/06/2019, correspondiente a revocatoria VUR y reintegro de recursos según radicado 20019IE9202.

#### Rendimientos Financieros:

Finalmente, respecto a los rendimientos financieros generados en el convenio interadministrativo 103 de 2013, estos ascendieron a \$5.444.797 y fueron transferidos a la Tesorería Distrital - Secretaría Distrital de Hacienda en dos consignaciones, efectuadas los días 04/01/2018 y 29/06/2018.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

#### 4. OTROS RESULTADOS<sup>9</sup>

##### 4.1. DERECHOS DE PETICIÓN

No se presentaron DPC, durante la ejecución de la Auditoria de Desempeño Código 70

##### 4.2. RENDICIÓN DE CUENTA

4.2.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias presentadas en el reporte de información del formato “CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERÍA” de la cuenta de ahorros 041739861 para el mes de agosto de 2020.

Mediante radicado 2-2020-16737 del 16/10/2020 la Contraloría de Bogotá D.C. y en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Reglamentarias Nos. 011 del 2014 y 009 de 2019, solicitó aclaraciones a la Caja de la Vivienda Popular - CVP respecto al saldo inicial reportado para el mes de agosto de 2020, en el formato “CB-0115: INFORME SOBRE RECURSOS DE TESORERÍA” de la cuenta de ahorros No. 041739861 del Banco de Bogotá, utilizada para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo No. 613 de 2020. Esto debido a que en dicho formato se reporta un saldo inicial de \$2.102.795.429, no obstante que en el formato CB-0115 y en una certificación bancaria emitida por la entidad, se informa que la cuenta fue abierta el día 19 de agosto de 2020, lo cual constata que el saldo de esa cuenta al inicio del mes era de \$0.

De acuerdo con lo establecido en el instructivo de diligenciamiento del formato CB 0115, se indica “*SALDO INICIAL = Digite el valor del saldo de la cuenta al inicio del mes del reporte en pesos. Este valor debe coincidir con el saldo reportado al final del mes anterior en Pesos ...(COP)...*”

En la respuesta entregada por la Caja de la Vivienda Popular CVP y radicada con el consecutivo 2020EE9932 del 20/10/2020, la entidad no aclara las razones por las cuáles se presentó esta inconsistencia en el saldo inicial reportado y manifestó que: “*Cabe destacar que el saldo final reportado al 31 de agosto de 2020 de la cuenta en mención por dicho monto corresponde a la realidad económica*”, con respecto a esta afirmación, la Contraloría de Bogotá D.C. manifiesta que no estaba cuestionando el

---

<sup>9</sup> Aplica en caso de que el tema, área, proceso evaluado en la auditoría de desempeño presente una denuncia o queja relacionada con la auditoría o se obtengan beneficios de control fiscal; en caso contrario no se tomará este numeral en el contenido del informe.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

saldo final de esa cuenta para el mes de agosto de 2020 y que se hace evidente entonces que también se presentaron inconsistencias en los reportes de las columnas de los movimiento de ingresos y/o de egresos del mes en cuestión.

Lo anterior trasgrede lo establecido en el artículo 8 de la Resolución Reglamentaria No. 011 del 2014, que dice:

*“Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”, al igual que lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución Reglamentaria No. 009 de 2019 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria No. 011 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.*

Este tipo de observaciones se presenta por deficiencias en el control de calidad de la información reportada y en la falta de rigurosidad que debe acompañar la rendición de cuentas respecto al acatamiento de las normas e instrucciones establecidas para el diligenciamiento de los formatos de reporte de información.

Valoración de Respuesta.

Analizada la respuesta suministrada por la Caja de la Vivienda Popular CVP, mediante la comunicación con radicado No. 202011200119061 del 07 de diciembre de 2020, en la que la Caja manifestó que en el Formato CB-0115 denominado "*informe sobre Recursos de Tesorería*", presentado para el mes de agosto de 2020, en lo que corresponde a la información de la cuenta de ahorros No. 041739681 del Banco de Bogotá, por error se escribió en la columna "*Saldo inicial*" el valor de \$2.102.795.429, siendo lo correcto escribir esta cifra en la columna "*Movimientos de Ingresos en pesos*", dado que la cuenta fue abierta el día 19 de agosto de 2020.

Igualmente, la entidad solicitó la apertura del sistema SIVICOF para corregir la información reportada en el formato en mención.

La Caja de la Vivienda Popular – CVP, reconoció que cometió un error en el formato CB-0115 del mes de agosto de 2020 y, en consecuencia, se configura en hallazgo administrativo y deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse por la entidad.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En Pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVAS	5	N.A.	Control Fiscal Interno 3.2.1. Gestión Contractual. 3.3.1. 3.3.2. 3.3.3. Otras actuaciones 4.2.1.
2. DISCIPLINARIAS	2	N.A.	Gestión Contractual. 3.3.1. 3.3.2.
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	1	\$383.175.000	Gestión Contractual. 3.3.2
TOTAL	5	\$383.175.000	